



Asamblea General

Distr. general
5 de noviembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Temas 126 y 136 del programa

**Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo
y financiero de las Naciones Unidas**

**Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios
de Supervisión Interna**

**Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión
Interna sobre las actividades del Equipo de Tareas
sobre Adquisiciones correspondiente al período de
18 meses que terminó el 30 de junio de 2007**

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General sus comentarios acerca del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre las actividades del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones correspondiente al período de 18 meses que terminó el 30 de junio de 2007 (A/62/272).



Resumen

El informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre las actividades del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones correspondiente al período de 18 meses que terminó el 30 de junio de 2007 resume sus actividades en relación con las principales investigaciones y ofrece observaciones que debe tener en cuenta la Secretaría. La presente nota contiene comentarios y aclaraciones acerca de las distintas secciones del informe y aborda las cuestiones más amplias planteadas por el Equipo de Tareas. Se incluye una reseña de la reforma del sistema de adquisiciones a fin de indicar el contexto en que se están adoptando iniciativas concretas para reformar el sistema de adquisiciones. También incluye una reseña de los procedimientos establecidos para hacer frente a los casos de fraude y presunto fraude resultantes de las investigaciones e información adicional sobre las principales investigaciones resumidas en el informe.

Con respecto a los casos de funcionarios que son objeto de consideración activa, el Secretario General observa que en el sumario del informe se indica que "... las conclusiones del Equipo de Tareas sobre estas cuestiones que están siendo objeto de examen son sólo suyas y no suponen un juicio definitivo por parte de la administración o la Organización". El Secretario General destaca que se presume la inocencia de cada uno de los funcionarios afectados hasta tanto no concluya su caso.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–11	3
II. Comentarios sobre el resumen de las actividades e investigación	12–17	6
III. Observaciones sobre las principales investigaciones	18–42	7
IV. Observaciones sobre los recursos del Equipo de Tareas	43	13
V. Comentarios sobre las observaciones generales basadas en las investigaciones del Equipo de Tareas	44–63	13
VI. Plan para completar la labor del Equipo de Tareas	64	19

I. Introducción

1. El Secretario General observa que el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre las actividades del Grupo de Tareas (A/62/272) se centra en un gran número de cuestiones que ya han sido o están siendo examinadas por la Organización con el fin de prevenir los fraudes y limitar los riesgos que implica el fraude. A este respecto, se recuerda que el informe del Secretario General titulado “Invertir en las Naciones Unidas: en pro del fortalecimiento de la Organización: reforma del régimen de adquisiciones” (A/60/846/Add.5 y Corr.1) incluye una serie de recomendaciones formuladas de acuerdo con un estudio independiente de los controles internos de las operaciones de adquisiciones de la Secretaría de las Naciones Unidas, utilizando un marco de diagnóstico basado en los riesgos.

2. El Servicio de Adquisiciones ya ha introducido algunas de las reformas propuestas en el informe del Secretario General, y ha aprobado además reformas incluso reformas más amplias en el contexto de la mejora general de sus operaciones. Algunas de las reformas propuestas con arreglo al “control interno” en el informe del Secretario General, ya han sido aplicadas, y las restantes se están aplicando. Los riesgos relacionados con las adquisiciones se evaluarán de nuevo como parte del actual examen de la gestión de riesgos institucionales y marco de control interno.

3. En los párrafos siguientes se destacan algunas de las principales iniciativas adoptadas como parte del programa de reforma del sistema de adquisiciones. El Secretario General presentará un informe completo sobre esta cuestión a la Asamblea General en su actual período de sesiones.

Equipo encargado de la aplicación de la reforma en materia de adquisiciones

4. El establecimiento, en marzo de 2007, del Equipo encargado de la aplicación de la reforma en materia de adquisiciones, con el fin de coordinar el programa de reforma del sistema de adquisiciones, es una de las muchas iniciativas que han contribuido a fortalecer los controles internos en el Servicio de Adquisiciones. Entre las principales reformas llevadas a cabo por la Secretaría figuran las siguientes: a) la elaboración de material de capacitación en adquisiciones; b) la capacitación del personal en general y en esferas especializadas, como adquisiciones básicas y relación óptima costo-calidad; y c) la promoción de principios éticos y sentido de la integridad en la Sede y en las oficinas exteriores mediante la capacitación y la difusión de manuales de ética. Además, la revisión del Manual de Adquisiciones y el desarrollo de un sistema para la selección de proveedores figuran entre las actuales reformas que está llevando a cabo el Equipo encargado de la reforma.

Sección de Planificación, Cumplimiento y Supervisión

5. Con el fin de mejorar el sistema de revisión permanente y fortalecer las medidas de control interno, y de conformidad el documento A/60/846/Add.5 y Corr.1, se estableció en mayo de 2007 la Sección de Planificación, Cumplimiento y Supervisión como parte del Servicio de Adquisiciones. Las principales responsabilidades de esta Sección son las siguientes: coordinar la planificación de las adquisiciones; supervisar el cumplimiento de las políticas, directrices y procedimientos de adquisición; y estudiar y aplicar las conclusiones y recomendaciones de los órganos de supervisión. Además, siguiendo las normas y políticas establecidas por el Equipo encargado de la aplicación de la reforma, se

seguirán desarrollando los programas de promoción de principios éticos y sentido de la integridad y otras iniciativas para promover las más elevadas normas de comportamiento ético entre todos los funcionarios que intervienen en el proceso de adquisiciones. Las evaluaciones de la gestión de las actividades de adquisición llevadas a cabo por la Sección de Planificación, Cumplimiento y Supervisión de las adquisiciones son compatibles con los esfuerzos de la División por mejorar la gestión de riesgos.

Promoción de una cultura ética

6. El Servicio de Adquisiciones ha introducido una serie de medidas para promover una cultura ética entre el personal que participa en el proceso de adquisiciones y fortalecer el marco para exigir responsabilidades. Entre estas medidas figuran un módulo de capacitación sobre principios éticos y de integridad que es obligatorio para todos los miembros del Servicio y que se ofrece a los demás funcionarios que intervienen en el proceso de adquisiciones en la Sede y sobre el terreno. Se ha promulgado una instrucción sobre “tolerancia cero” que prohíbe al personal del Servicio aceptar regalos o atenciones sociales de los proveedores. Se ha publicado una versión revisada del Código de Conducta para los Proveedores en el sitio en la red del Servicio, en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Además, todos los oficiales y funcionarios de adquisiciones, independientemente de su categoría, cuyo trabajo principal consista en la adquisición de bienes y servicios para las Naciones Unidas, así como el personal que tenga acceso directo a información confidencial sobre las adquisiciones, están obligados a presentar una declaración de situación financiera a la Oficina de Ética, de conformidad con el documento ST/SGB/2006/5.

Prohibiciones después del empleo

7. Una de las reformas más importantes introducidas por la Organización para promover una cultura ética y fortalecer el marco de control interno, consiste en las prohibiciones después del empleo, destinadas a eliminar el riesgo de conflicto de intereses incluso después de la separación del servicio de los funcionarios de las Naciones Unidas. Esta disposición, promulgada por el Secretario General el 26 de diciembre en el boletín ST/SGB/2006/15, prohíbe a los suministradores emplear a antiguos funcionarios de las Naciones Unidas que hubiesen participado en el proceso de adquisiciones, durante un año como mínimo después de la separación, y sanciona a cualquier proveedor de bienes y servicios con la exclusión, suspensión o terminación, en caso de incumplimiento de esta prohibición. De acuerdo con la política de “tolerancia cero”, el boletín del Secretario General prohíbe a los funcionarios en servicio aceptar cualquier promesa u ofrecimiento de empleo por parte de un contratista o suministrador de las Naciones Unidas, y establece el procedimiento que ha de seguir un funcionario que reciba esta promesa u oferta. El funcionario que incumpla las disposiciones de este boletín puede ser objeto de medidas disciplinarias de conformidad con el Reglamento del Personal.

Rotación del personal

8. La rotación del personal que interviene en el proceso de adquisiciones es un elemento esencial para el mantenimiento de un marco sólido de controles internos. El Servicio de Adquisiciones aplica pues una práctica óptima que exige la rotación de los funcionarios al término de cada período de tres años, con el fin de reducir el

riesgo de que se establezcan relaciones inadecuadas entre funcionarios y proveedores. Así pues, los empleados que intervienen en el proceso de adquisiciones están obligados a poner fin a su relación con determinados bienes y servicios, y a los consiguientes contactos con determinadas categorías de proveedores.

Proveedores

9. Un aspecto importante de la reforma del sistema de adquisiciones se refiere al trato de los proveedores. De conformidad con la resolución 61/246 de la Asamblea General, en agosto de 2007 entró en funciones un Equipo de inscripción y gestión de proveedores, con el mandato de establecer procedimientos compatibles con las propuestas contenidas en los párrafos 70 y 71 del documento A/62/292. El Comité de Alto Nivel sobre Gestión red de adquisiciones prepara el marco para la imposición de sanciones a los proveedores sospechosos, y se establecerá un comité superior de revisión de proveedores para examinar cuestiones especiales, a fin de permitir al actual Comité de evaluación de proveedores centrarse en las actividades ordinarias. En la sección V *infra* figuran más detalles sobre estas medidas.

Comité de Contratos de la Sede

10. El Comité de Contratos de la Sede ha adoptado diversas medidas para fortalecer el sistema de controles internos. Entre estas medidas, figura una mayor aclaración de las políticas y procedimientos del Comité de Contratos, incluida la adopción de procedimientos operacionales estándar. La capacitación y certificación de los miembros de los comités de contratos locales en todas las misiones sobre el terreno comenzó en septiembre de 2007, y se prolongará durante varios meses. Se extenderá un certificado a los participantes que puedan prestar servicio en los comités de contratos locales de otras misiones de mantenimiento de la paz. El Departamento de Gestión ha introducido un sistema electrónico para tramitar los casos del Comité de Contratos de la Sede, que ha simplificado las operaciones y los procesos de aprobación de los casos tratados por el Comité de Contratos de la Sede. Esto no sólo ha permitido aumentar la eficiencia del proceso, sino también la seguridad y la eficacia de las auditorías. Se está instalando un sistema similar en las misiones sobre el terreno. El Comité de Contratos de la Sede también está desarrollando procedimientos de seguimiento en consulta con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, el Servicio de Adquisiciones y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno. La idea es establecer sencillos indicadores clave que faciliten la labor de seguimiento y evaluación de las actividades de adquisición por el Comité de Contratos de la Sede.

11. El Secretario General estará atento a los progresos en la aplicación de la reforma del sistema de adquisiciones, así como de las recomendaciones contenidas en los distintos informes sobre investigaciones, y a las cuestiones más amplias planteadas por el Grupo de Tareas, para asegurar que se atiendan de manera oportuna y eficaz.

II. Comentarios sobre el resumen de las actividades de investigación

A. Número de casos examinados por el Equipo de Tareas

12. El Secretario General no tiene ningún comentario concreto que hacer sobre los casos examinados por el Equipo de Tareas.

B. Resumen de las actividades de investigación

13. En el párrafo 8 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, se indica que el Equipo de Tareas se indica que el grupo de tareas había exonerado a tres de los ocho funcionarios a los que se había puesto en situación de licencia administrativa sin sueldo en enero de 2006. Aunque inicialmente uno de estos tres funcionarios había sido exonerado, aparecieron nuevas pruebas relacionadas con sus actividades, y el Equipo de Tareas publicó posteriormente un informe (PTF-R005/07) que contenía conclusiones sobre la actuación indebida de este funcionario.

C. Dificultades encontradas en la investigación

14. El Grupo de Tareas ha determinado tres dificultades principales en la realización de las investigaciones. A continuación figuran los comentarios sobre la forma en que se están tratando estas cuestiones.

1. Registros de las adquisiciones

15. En relación con el párrafo 11 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, el Servicio de Adquisiciones llevará a cabo una revisión completa del sistema de registros en 2008, con el fin de mejorar el sistema de almacenamiento, seguridad y movimiento de los registros sobre adquisiciones. Esta labor reflejará las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con respecto a la mejora de los registros de contabilidad en algunos aspectos como los procedimientos de licitación. El Servicio de Adquisiciones y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno están tratando de mejorar los procedimientos y normas de registro y contabilidad de las adquisiciones como parte de una reforma más amplia del sistema de adquisiciones. Con respecto a los casos concretos mencionados en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, se ha establecido un régimen de gestión controlada y segura de registros en la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán. La Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) ha actualizado, publicado de nuevo y puesto en práctica las instrucciones para el registro de las adquisiciones y el tratamiento de los registros, y está estableciendo un inventario de documentos y registros sobre adquisiciones. Además, se establecerá un sistema centralizado de registro de las adquisiciones en el que se mantendrán y controlarán todos los registros de adquisiciones.

2. Asistencia judicial recíproca

16. Con respecto a la cuestión planteada en el párrafo 12 del documento A/62/272 sobre la asistencia judicial recíproca entre la Organización y los Estados Miembros, cabe señalar que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna no había pedido

formalmente al Secretario General que explorase estas posibilidades. En todo caso, la asistencia judicial recíproca en el ejercicio de las facultades legales en una jurisdicción extranjera, generalmente se determina mediante tratados bilaterales entre Estados. Estos tratados prevén la cooperación entre los órganos judiciales de los Estados partes que tienen legislaciones y autoridades ejecutivas comparables. Parece, por lo tanto, poco probable que estos tratados puedan ampliarse para incluir la cooperación con una organización internacional en sus investigaciones internas. Sin embargo, el Secretario General examinará con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de qué otros mecanismos podría disponerse para lograr esta cooperación con los Estados Miembros a nivel internacional.

3. Cooperación de los proveedores

17. En los párrafos 13 a 17 de su informe, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna describe los problemas con que se enfrenta la Oficina para asegurar la cooperación de los proveedores de las Naciones Unidas en sus investigaciones. En particular, en el párrafo 14 del informe, la Oficina considera que “deben modificarse las Condiciones Generales de los Contratos de las Naciones Unidas y los formularios de inscripción de los proveedores para que quede absolutamente claro que éstos y sus filiales, agentes, intermediarios y directivos deben cooperar efectivamente en las investigaciones de la Oficina”. A este respecto, el Secretario General observa que esta cuestión ha sido objeto de consultas recientes entre la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, el Servicio de Adquisiciones y la Oficina de Asuntos Jurídicos, siguiendo anteriores recomendaciones en este sentido de la Junta de Auditores y de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. Como resultado de estas conversaciones, se ha convenido que, cuando se publique a fines de este año una versión revisada de las Condiciones Generales de los Contratos de las Naciones Unidas, se incluirá en las condiciones generales de los contratos un artículo sobre auditorías e investigaciones, que exigiría a todos los proveedores cooperar en las investigaciones que lleve a cabo la Organización.

III. Observaciones sobre las principales investigaciones

A. Observaciones Generales

18. El Secretario General reitera, como se afirma en el resumen del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, que las conclusiones del Equipo de Tareas sobre las cuestiones que están siendo objeto de examen son sólo suyas y no suponen un juicio definitivo por parte de la Organización. El Secretario General desea subrayar que los casos que se están examinando activamente en el marco del sistema de justicia interna son tratados con el más estricto respeto de las normas y los procedimientos aplicables, lo cual incluye la obtención de observaciones por escrito de los funcionarios interesados sobre las conclusiones del Equipo de Tareas y el análisis de esas observaciones a la luz de las pruebas aportadas por el Equipo de Tareas y el funcionario. Sobre la base de los méritos de la causa, la cuestión puede ser decidida por el Secretario General o remitirse primero al Comité Mixto de Disciplina para que asesore respecto de si se ha demostrado la existencia de falta de conducta. Hasta que hayan concluido los respectivos juicios no es posible determinar si ha habido falta de conducta. El Secretario General subraya que cada uno de los funcionarios afectados será considerado inocente hasta el momento de la sentencia.

19. A continuación figura una reseña de los procedimientos en vigor para hacer frente a los casos de fraude y presunto fraude resultantes de las investigaciones.

Procedimientos disciplinarios internos

20. Cuando las conclusiones de una investigación y las pruebas aportadas por ella indican que un funcionario puede haber cometido faltas de conducta, incluidos fraude y corrupción, el jefe del departamento o la oficina de que se trate remite la cuestión a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que tome las medidas apropiadas. La Oficina analiza el informe y las pruebas y determina si hay elementos suficientes para acusar al funcionario de falta de conducta. En caso afirmativo, se informa cabalmente al funcionario de las acusaciones y de su derecho a un asesor letrado, se le proporciona copia de todas las pruebas existentes y se le solicita que formule observaciones y aporte pruebas adicionales. La Oficina examina el expediente completo, incluido el informe de la investigación y las pruebas en que se basa, las observaciones del funcionario y toda información y pruebas adicionales. Sobre esa base, la Oficina puede: a) dar por cerrada la causa, tras lo cual se notifica inmediatamente al funcionario que se ha retirado la acusación y que no se tomarán nuevas medidas disciplinarias, aunque podrán aplicarse medidas administrativas, como una amonestación o la recuperación de lo pagado en exceso; o b) remitir la cuestión a un Comité Disciplinario Mixto; o c) recomendar la destitución sumaria del funcionario. La decisión de destitución sumaria de un funcionario o de imposición de una medida disciplinaria a raíz de un informe del Comité Disciplinario Mixto, es tomada por el Vicesecretario General en nombre del Secretario General.

Investigaciones que indican posibles violaciones de las leyes de una jurisdicción aplicable

21. Si la conducta imputada plantea la posibilidad de violaciones de las leyes de una jurisdicción aplicable, la cuestión se remite a las autoridades del Estado Miembro interesado, a través de su Misión Permanente ante las Naciones Unidas, después de haber tomado las medidas apropiadas para garantizar que ello no vulnere el derecho a la confidencialidad de los funcionarios y las terceras partes que no sean el objeto de esa acción pero se mencionen en los documentos que se remitirán.

Cooperación con las investigaciones con las autoridades competentes

22. Cuando las autoridades competentes han realizado sus propias investigaciones sobre una cuestión remitida o han llevado a cabo actuaciones judiciales, la Organización coopera con dichas investigaciones y actuaciones, en cumplimiento de la obligación que le impone el artículo V de la sección 21 de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de “cooperar siempre con las autoridades competentes de los Miembros para facilitar la administración adecuada de justicia”.

Investigaciones o actuaciones iniciadas unilateralmente por las autoridades nacionales de un Estado Miembro

23. Cuando una investigación o una actuación ha sido iniciada unilateralmente por las autoridades nacionales de un Estado Miembro sin que haya mediado remisión concreta de la Organización, se coopera con la investigación o la actuación, de

conformidad con el artículo V, de la sección 21 de la Convención, y teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, incluida la medida en que la no cooperación de la Organización podría impedir la administración de justicia y si la cooperación es coherente con los intereses de la Organización.

B. Informes relativos a los ocho funcionarios en situación de licencia administrativa

1. Informe de la investigación sobre Sanjaya Bahel, incluidas las empresas Thunderbird, PCP y Telecommunications Consultants of India, Ltd

24. La última frase del párrafo 21 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna dice “durante el juicio, la defensa del Sr. Bahel admitió que había defraudado a la Organización por más de 20 millones de dólares sólo por el contrato de suministro de personal”. Esta frase sugiere que el Sr. Bahel defraudó a la Organización por 20 millones de dólares. Tras examinar las actas correspondientes de los tribunales, el Secretario General observa que el abogado del Sr. Bahel no admitió que su cliente hubiera defraudado a la Organización por esa cuantía, sino que más bien la utilizó para impugnar la credibilidad de un representante de Telecommunications Consultants of India, Ltd. Dado que ni la Organización ni la fiscalía ni la defensa del Sr. Bahel sostuvieron jamás que el Sr. Bahel hubiera defraudado a la Organización por 20 millones de dólares, el texto citado no refleja debidamente las pérdidas causadas a las Naciones Unidas por la conducta del Sr. Bahel.

2. Informe sobre dos proveedores y un funcionario de las Naciones Unidas

25. El Secretario General no tiene ninguna observación respecto de los párrafos 22 a 25 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

3. Informe provisional sobre un funcionario de las Naciones Unidas

26. El contrato de suministro de servicios eléctricos mencionado en el párrafo 26 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna se renovó en julio de 2005 después de una licitación pública que se llevó a cabo en pleno cumplimiento del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. El contrato se adjudicó al mismo proveedor que prestaba servicios por contrata antes de julio de 2005. Se establecieron mecanismos para evaluar la calidad de los servicios y se determinó que el proveedor era aceptable en dos ocasiones, cuando las Naciones Unidas ejercieron la opción de prorrogarlo por un año, de julio de 2004 a junio de 2005, y cuando se adjudicó el contrato al mismo proveedor, el 1° de julio de 2005.

27. La oficina sustantiva descubrió que el vendedor estaba facturando una suma superior a la estipulada. Esta situación se reparó totalmente en los pagos mensuales de las facturas efectuados periódicamente por las Naciones Unidas al proveedor. En cumplimiento de la recomendación de una auditoría se estableció un proceso de facturación más detallado. Además, en virtud del contrato iniciado en julio de 2005, se instauró un sistema electrónico de control de horarios y asistencia.

28. En el párrafo 27 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna se indica que el funcionario había omitido proporcionar información sumamente importante sobre su situación financiera en los informes presentados en 2003, 2004

y 2005 a la Organización, en particular información sobre sus cuentas bancarias, y los bienes inmuebles que poseía su cónyuge, vulnerando así las normas de la Organización relativas a la declaración de la situación financiera. A este respecto, es importante señalar que se solicitó al funcionario que hiciera una declaración financiera específica al Equipo de Tareas sobre Adquisiciones para los fines de su investigación, al margen del programa ordinario de declaración de la situación financiera de las Naciones Unidas administrado ahora por la Oficina de Ética en forma confidencial.

4. Informe enmendado sobre un funcionario de las Naciones Unidas – Informe provisional sobre la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán e informe de una investigación sobre un funcionario de las Naciones Unidas

29. Con respecto a los párrafos 29 y 30 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, el Secretario General señala que la Oficina considera el resumen proporcionado en el informe como preliminar y señala además que hay diferencias con respecto a las pérdidas financieras, el cumplimiento de las normas de seguridad de la Organización de Aviación Civil Internacional, la necesidad del equipo y la justificación de un aumento del valor del contrato.

5. Informe sobre un funcionario de las Naciones Unidas e informe provisional sobre dos funcionarios de las Naciones Unidas

30. El Secretario General no tiene observaciones respecto de los párrafos 31 y 32 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

6. Investigación sobre un funcionario de las Naciones Unidas

31. El Secretario General no tiene observaciones respecto de los párrafos 33 y 34 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

7. Informe sobre un funcionario de las Naciones Unidas

32. El Secretario General no tiene observaciones respecto de los párrafos 35 a 37 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

C. Informe provisional sobre las adquisiciones de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y cinco oficiales de adquisiciones de las Naciones Unidas

33. En 2004 la administración de la MONUC planteó a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna la cuestión de la posible conducta fraudulenta de algunos oficiales de adquisiciones, y a partir de ese momento ha trabajado con la Oficina, y en los últimos tiempos con el Equipo de Tareas sobre Adquisiciones, para asegurar una investigación cabal de los casos.

34. El Departamento de Gestión y el Departamento de Apoyo sobre el Terreno realizaron un examen conjunto de la gestión de las adquisiciones de la MONUC y establecieron un plan de adquisiciones. La MONUC presentó un informe sobre la marcha de los trabajos en el que dice, entre otras cosas, que en mayo y junio de 2007 todo el personal de adquisiciones de la Misión, el Comité Local de Contratos y algunos encargados de los pedidos recibieron capacitación completa, incluida

capacitación en ética. Los días 27 y 28 de octubre de 2007 se impartió capacitación para prevenir el fraude a los administradores superiores de la Misión y se terminó la reestructuración de la Sección de Adquisiciones sobre la base de categorías de productos. Además, se tomaron importantes iniciativas técnicas detalladas en esferas como la relación entre el proveedor y la administración y los controles internos.

35. En el párrafo 40 de su informe, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna afirma que cinco funcionarios de la MONUC fueron acusados de faltas de conducta y que se les impuso una licencia administrativa especial. Sin embargo, el Estatuto y Reglamento del Personal no prevén esa categoría de licencia. Aunque inicialmente, antes de ser acusados de falta de conducta, se impuso a los funcionarios una licencia especial con goce de sueldo, posteriormente, cuando se formuló la acusación de falta de conducta, la licencia especial se convirtió en suspensión con goce de sueldo.

D. Informe sobre la adquisición de carburante para vehículos en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití

36. El Secretario General no tiene observaciones respecto de los párrafos 43 a 46 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

E. Informe provisional sobre asuntos relacionados con el ex funcionario de las Naciones Unidas Alexander Yakovlev y proveedores asociados, informes sobre dos proveedores de las Naciones Unidas, informe sobre un proveedor de las Naciones Unidas e informe sobre dos proveedores de las Naciones Unidas

37. El Secretario General no tiene observaciones respecto de los párrafos 47 a 50 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

F. Informe sobre un proveedor de las Naciones Unidas y la Dependencia de Valija Diplomática de las Naciones Unidas

38. Como recomendó el Equipo de Tareas sobre Adquisiciones, los proveedores mencionados en los párrafos 51 a 54 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna se eliminaron de la lista de proveedores de la Organización. Se revisaron los procedimientos para el uso de la valija diplomática y se ha informado a todas las dependencias de valija diplomática que se encuentran en oficinas fuera de la Sede de los procedimientos revisados. Se distribuyeron también directrices al personal de la Dependencia de Valija Diplomática y éstas se colocaron en los tableros de anuncios. Se celebraron reuniones de seguimiento con el personal para recalcar la importancia de respetar los procedimientos. Cabe subrayar que las políticas de las Naciones Unidas relativas a los envíos por valija diplomática de la Organización se han hecho y siguen haciéndose de conformidad con la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas.

G. Informe provisional sobre un funcionario de las Naciones Unidas y las adquisiciones de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos

39. En relación con los párrafos 55 a 57 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) destituyó en forma sumaria a los funcionarios afectados. La UNOPS se encuentra ahora en proceso de seguimiento de las demás recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

H. Informe final sobre la venta de material filatélico de la Administración Postal de las Naciones Unidas

40. Aunque en los párrafos 58 y 59 de su informe, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna indica que el informe del Equipo de Tareas (PTF-R004/07) ya se ha publicado, el Secretario General aún no lo ha recibido.

I. Resumen de los actos de apropiación indebida y las acciones de recuperación de fondos

41. En el párrafo 61 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, cuando se examina el progreso de la acción iniciada por la Organización a través de las autoridades de los Estados Unidos para recibir restitución de un ex funcionario que se declaró culpable de fraude, se dice que se prevé que se dictará una orden de restitución por la suma de 900.000 dólares, como mínimo. Al respecto, el Secretario General señala que la Organización tendrá derecho a solicitar restitución en los Estados Unidos sólo por la cuantía de sus pérdidas financieras cuantificadas. La petición de restitución de fondos que la Organización presentó a las autoridades estadounidenses se examinará en el momento de la sentencia del ex funcionario. La Organización se encuentra actualmente en proceso de determinar la cuantía que debe restituirse y presentará la petición a las autoridades a su debido tiempo, una vez que se haya anunciado la fecha de la sentencia. Lo que la Organización recupere en relación con esta causa dependerá de esa petición. Por tanto, la suma de 900.000 dólares de los EE.UU. que figura en el informe puede no corresponder exactamente a lo que la Organización espera recuperar.

42. En el párrafo 62 de su informe, donde se dan mayores detalles sobre la situación de la acción iniciada por la Organización para recuperar fondos del mismo funcionario, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna describe los contactos establecidos por el Equipo de Tareas con diversas autoridades nacionales para obtener información sobre cuentas bancarias abiertas por dicho funcionario. En el informe se afirma que el Equipo de Tareas espera que la Organización pueda recuperar entre un mínimo de 2 millones de dólares y un máximo de 3,5 millones de dólares de diversas cuentas asociadas al funcionario, si se adoptan las medidas apropiadas. El Secretario General observa que la recuperación requerirá medidas separadas y adicionales de la acción mencionada en el párrafo 61 del informe. Al respecto, la Organización espera ponerse en contacto con las autoridades de los Estados Miembros interesados para establecer si cuentan con procedimientos previstos por la ley para obtener la restitución por el ex funcionario.

IV. Observaciones sobre los recursos del Equipo de Tareas

43. El Secretario General está preocupado de que en su informe la Oficina de Servicios de Supervisión Interna incluya información financiera sin que conste ninguna consulta con el Departamento de Gestión que, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, tiene autoridad delegada para preparar y presentar propuestas de presupuesto e información financiera a los órganos legislativos. En el párrafo 7 de su informe relativo al Equipo de Tareas sobre Adquisiciones (A/61/603), el Secretario General había informado previamente a la Asamblea de que los gastos del Equipo de Tareas se prorratearían, según la naturaleza de los casos, entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz y el presupuesto ordinario.

V. Comentarios sobre las observaciones generales basadas en las investigaciones del Equipo de Tareas

A. Proveedores de las Naciones Unidas

44. En lo que respecta al párrafo 70 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna el Equipo de inscripción y gestión de proveedores establecido en cumplimiento de la resolución 61/246 comenzó a desempeñar sus funciones en agosto de 2007, con el mandato de reformar el régimen de inscripción de los proveedores de las Naciones Unidas. Este Equipo administrará de forma eficiente y desarrollará la base de datos de los proveedores de las Naciones Unidas; actuará como secretaría del Comité de examen de los proveedores, y coordinará las medidas para abordar los casos de conducta impropia y suspensión de proveedores. También se ha encargado al Equipo que promueva la coordinación con otros órganos del sistema de las Naciones Unidas encargados de la inscripción de proveedores, a fin de mejorar el entorno de fiscalización en todo el sistema, y eliminar el riesgo de que los proveedores que han sido sancionados por la Secretaría sigan obteniendo contratos de organismos especializados, fondos o programas dentro del sistema de las Naciones Unidas.

45. Además del actual Comité de examen de los proveedores, se está estableciendo un comité superior de examen de los proveedores. En conjunto con la Oficina de Asuntos Jurídicos, el Servicio de Adquisiciones está elaborando el mandato para el comité superior, y actualmente celebra consultas con la Oficina de Ética y otros servicios pertinentes, a fin de designar representantes independientes para que se encarguen de cumplir las funciones del comité. El propósito es que el comité superior de examen de los proveedores delibere sobre asuntos extraordinarios o de alto nivel, mientras que el actual Comité de examen de los proveedores continúe analizando los asuntos operacionales de rutina relacionados con cuestiones de inscripción y actuación de los proveedores.

1. Verificación de la información

46. El Secretario General reconoce la necesidad de consolidar el proceso de inscripción de los proveedores, y a este respecto observa que la Organización está introduciendo mejoras, entre otras cosas, medidas dirigidas a una selección más minuciosa de los proveedores y el ejercicio continuo de la diligencia debida en todo

el proceso de las adquisiciones. Estas medidas incluyen la utilización por parte del Servicio de Adquisiciones de herramientas de búsqueda en línea, que permitan obtener la información más actualizada sobre los proveedores, sus afiliados y sus directivos. La creación del Equipo de inscripción y gestión de los proveedores mencionado en el párrafo 44 *supra* permitirá que el Servicio ejercite eficazmente la diligencia debida y simultáneamente administre la base de datos de proveedores de manera que atienda a las exigencias cada vez mayores de la Organización.

2. Requisitos exigidos a los proveedores

47. El Secretario General toma nota de la observación que figura en el apartado b) del párrafo 70 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, de que en los formularios actuales de inscripción no se requiere que el futuro proveedor comunique el nombre de sus directivos, cualquier posible otra identidad social anterior o la inexistencia de relaciones directas o indirectas con funcionarios de las Naciones Unidas. El Secretario General coincide en que los documentos de inscripción de los proveedores deberían incluir preguntas adicionales y evaluar información adicional, por ejemplo, respecto de la utilización, por parte de los proveedores registrados, de intermediarios, agentes y consultores en contratos con las Naciones Unidas o en licitaciones, sus identidades sociales y afiliaciones, y el nombre de los directivos de esas empresas.

3. Responsabilidad de los proveedores

48. El Secretario General señala que las medidas concebidas para mitigar los riesgos descritos en el apartado c) del párrafo 70 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna ya estaban en vigor durante la realización de las investigaciones que precedieron al presente informe. En particular, la sección 7.12.1 a) iv) del Manual de Adquisiciones consigna las sanciones que han de imponerse a los proveedores que, según se haya determinado, hubieran facilitado información falsa a las Naciones Unidas o hubieran incurrido en otra conducta poco ética. Además, los documentos normalizados de licitación contienen instrucciones para los licitadores, entre ellas, una estipulación que impone a los proveedores de las Naciones Unidas la obligación de mantener actualizada la información que se les pide a los fines de su inscripción como proveedores de las Naciones Unidas, por conducto del portal mundial para los proveedores de las Naciones Unidas, de forma que refleje los cambios. La obligación de actualizar la información incluye los cambios de denominación por una modificación de la condición jurídica resultante de fusiones, adquisiciones u otras medidas, así como información sobre cualquier investigación iniciada por una autoridad gubernamental reguladora, de concesión de licencia o de otro tipo, que pudiera afectar negativamente la situación financiera u otra del proveedor. El Secretario General observa además que la creación del comité superior de examen de los proveedores aludido en el párrafo 45 *supra* facilita la aplicación oportuna de las sanciones en cumplimiento de la sección 7.12.2 a) iv) del Manual de Adquisiciones. El Comité de examen de los proveedores está facultado para examinar una supuesta conducta impropia de los proveedores, recomendar su suspensión o retiro de la base de datos, o remitir tales casos a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, a los fines de la iniciación de investigaciones, y a la Oficina de Asuntos Jurídicos, para que tome las medidas jurídicas adecuadas.

4. Requisitos exigidos a los intermediarios o a los contratistas

49. En lo que respecta a los requisitos exigidos a los intermediarios o subcontratistas de los proveedores, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna señaló, en el apartado d) del párrafo 70 de su informe que el Equipo de Tareas ha recomendado que se establezca para los intermediarios o los subcontratistas y sus acuerdos con el proveedor las mismas exigencias de información que se exige para este último; deberá indicarse claramente que los actos o declaraciones del agente se considerarán como si hubieran sido hechos por el contratista principal. El Secretario General coincide con la recomendación de que se deberán establecer, para los intermediarios y agentes del proveedor, las mismas exigencias de información que para este último. En la medida en que la Organización deberá tratar con agentes o intermediarios de un proveedor inscrito, se deberá conocer toda la información pertinente sobre ese intermediario o agente, para garantizar la integridad, justicia y transparencia del proceso de adquisiciones.

50. Con respecto a la cuestión de determinar si todos los subcontratistas del proveedor deberán ser tratados de la misma manera que se recomienda para los agentes e intermediarios del proveedor, el Secretario General observa que, según el artículo 5 de las Condiciones generales aplicables a los contratos, cuando el contratista requiera los servicios de subcontratistas, recabará previamente la aprobación y autorización por escrito de las Naciones Unidas respecto a todos y cada uno de los subcontratistas. En cumplimiento de esta disposición contractual de larga data, las Naciones Unidas tiene el derecho de examinar y aprobar o no a todo subcontratista propuesto. En la práctica, ello confiere a las Naciones Unidas el derecho y la posibilidad de verificar las calificaciones y el personal de subcontratistas que pudieran desempeñar una función importante en el suministro de bienes o servicios en virtud de un contrato con la Organización. Es más, el artículo 5 de las Condiciones generales aplicables a los contratos también aclara que el hecho de que las Naciones Unidas haya aprobado por escrito a un subcontratista no eximirá al contratista de ninguna de sus obligaciones en virtud del contrato. Así pues, todos los contratistas de las Naciones Unidas son expresamente responsables por el desempeño de sus subcontratistas, a los cuales las Naciones Unidas tiene el derecho de dar o no su aprobación.

51. Sin embargo, si se rebasa esta práctica y se exige respecto de todos los subcontratistas el mismo nivel de información que respecto del propio proveedor, la obtención de toda la información pertinente de todos esos subcontratistas podría suponer una carga administrativa importante. En efecto, muchos subcontratistas tienen poco que ver con el suministro concreto de bienes y servicios a la Organización, y sólo forman una parte de la cadena de abastecimiento del proveedor. A juicio del Secretario General, el enfoque será centrarse en una administración correcta de las disposiciones del artículo 5 de las Condiciones generales aplicables a los contratos, asegurando que, en lo que respecta a los subcontratistas que intervienen directamente en el suministro de bienes y servicios a la Organización, en nombre del proveedor, el Servicio de Adquisiciones emprenda un análisis cabal de sus calificaciones y de la identidad de los principales directivos participantes y, además, dé la aprobación por escrito para recurrir a tales subcontratistas, como exige el artículo 5 de las Condiciones generales aplicables a los contratos.

B. Cancelación y suspensión de proveedores y difusión de información

52. Con respecto a los párrafos 71 y 72 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, en el marco del establecimiento de un régimen más robusto para la supervisión de los proveedores en la Secretaría, los fondos y programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados, conviene observar que el Servicio de Adquisiciones ha presentado al Comité de Alto Nivel sobre Gestión: Red de Adquisiciones, una propuesta de establecer un marco para la imposición de sanciones contra los proveedores sospechosos. La propuesta incluye directrices sobre la institución de un mecanismo común para tratar la situación de los proveedores sospechosos en todo el sistema de las Naciones Unidas. Las directrices finalizadas definirán los criterios para la suspensión o cancelación de los proveedores de la base de datos de proveedores de las Naciones Unidas, consignarán las funciones y responsabilidades de la Red de Adquisiciones y estipularán los procedimientos para la adopción de decisiones por parte del Comité de Alto Nivel.

53. En lo que respecta a la cuestión de la cancelación y suspensión de proveedores y difusión de la información, el Secretario General señala la observación que figura en el párrafo 71 del informe, de que, cuando se detecta una falta de conducta en una empresa, es fundamental comunicar este hecho a todas las partes interesadas. El Secretario General también toma nota de la opinión que se desprende del párrafo 72 del informe, de que se necesita un sistema de cancelación y suspensión de proveedores que permita a la Organización, después de un proceso con todas las garantías, hacer pública su decisión e informar, en particular a otras instituciones, como el Banco Mundial y la Comisión Europea, de cualquier comportamiento impropio que haya podido detectar en una empresa. El Secretario General coincide en que los proveedores que hayan participado en actividades impropias no deberían tener la posibilidad de realizar nuevas transacciones con la Organización. El Secretario General coincide asimismo en que, como cuestión administrativa, esta información deberá comunicarse a todas las partes dentro de la Organización y el régimen común, a fin de impedir nuevas transacciones con un proveedor que haya sido cancelado o suspendido de la base de datos de proveedores de las Naciones Unidas, en virtud de los procedimientos vigentes en la Organización. Con todo, la publicación y difusión de las alegaciones acerca de proveedores que resulten de las investigaciones exigirá el establecimiento de un mecanismo apropiado que asegure a tales proveedores el proceso con todas las garantías ya mencionado, antes de que se publique tal información. De lo contrario, la Organización podría exponerse a reclamaciones por parte de los proveedores, e incluso a demandas por difamación.

54. A ese respecto, el Secretario General señala que el Banco Mundial ha elaborado y ha pulido un proceso perfeccionado, en dos etapas, para la suspensión e inhabilitación de proveedores en los contratos financiados por el Banco. El proceso consta de investigaciones detalladas de la integridad o capacidad de los proveedores, y un examen de las acusaciones formuladas contra ellos, en una tribuna en que se les haya dado la oportunidad de ser oídos y defenderse.

55. En cambio, las Naciones Unidas no dispone de un mecanismo de ese tipo en virtud del Reglamento Financiero y las Reglamentaciones Financieras Detalladas, o las políticas y prácticas de adquisiciones de la Organización. El Secretario General favorecería la creación de un mecanismo similar a los del Banco Mundial, que

permita publicar el nombre de los proveedores que hayan sido retirados de la base de datos de las Naciones Unidas, pero sólo después que se haya dado a dichos proveedores la posibilidad de un proceso con todas las garantías, incluido el derecho a defenderse de la cancelación y publicación propuestas, al igual que en los procedimientos del Banco Mundial. El Secretario General observa, sin embargo, que para establecer esos mecanismos similares se necesitaría dedicar recursos importantes, que deberán ser autorizados por la Asamblea General, si la Asamblea estuviera de acuerdo con la recomendación formulada a ese respecto por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

C. Declaración de situación financiera

56. Con respecto al párrafo 73 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, debido a la índole confidencial de la declaración de situación financiera que deben presentar los funcionarios a la Oficina de Ética, de conformidad con el programa de declaraciones de situación financiera regido por el documento ST/SGB/2006/6, no se dará acceso a esa información a menos que el órgano de investigación pueda demostrar al Secretario General que, sobre la base de información especificada, hay motivos razonables para estimar que en la declaración confidencial del funcionario puede haber información que sea pertinente a su investigación.

57. En lo que respecta a las solicitudes de información financiera adicional o suplementaria en el contexto de investigaciones la Oficina de Servicios de Supervisión Interna podría considerar la utilización de una expresión distinta de “declaración de situación financiera”, para evitar una posible confusión y a fin de que el funcionario pueda identificar claramente los parámetros y propósitos de esa solicitud de información, así como la no participación de la Oficina de Ética.

1. Alcance de la declaración de situación financiera en las investigaciones

58. En lo que respecta al alcance de la declaración de situación financiera en las investigaciones, el Equipo de Tareas ha propuesto que se precisen las normas de la Organización para que se exija a todos los funcionarios objeto de investigación que presenten una declaración de situación financiera y colaboren en el proceso de verificación a instancia de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. A este respecto, el Secretario General observa que la Oficina ya dispone, en virtud de las reglamentaciones y normas actuales, de suficientes atribuciones para recabar información financiera y documentación adicional. Sin embargo, insiste en que esas atribuciones están vinculadas a la investigación específica de acusaciones contra un funcionario. Así pues, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna tendría atribuciones para recabar información financiera suplementaria de los funcionarios, en la medida en que esa solicitud sea pertinente para la investigación específica que lleva a cabo.

2. Responsabilidad del personal

59. El apartado b) del párrafo 73 del informe indica que deben modificarse las normas relativas a la declaración de situación financiera a fin de que la presentación de una declaración incompleta o inexacta constituya motivo prima facie para formular una acusación de falta de conducta, y que el Comité de Ética debería

remitir tales casos a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a los fines de la investigación. A ese respecto, el Secretario General observa que puede haber casos en que un examen preliminar demuestre que las omisiones y/o inexactitudes son el resultado de un error inocente o equivocación por parte del funcionario. Así pues, determinar si se justifica una investigación en un caso particular, o si el asunto deberá remitirse para que se adopten medidas disciplinarias, incumbirá a la Oficina de Ética, que está encargada de administrar el programa de declaraciones de situación financiera con un criterio casuístico. El Secretario General conservará sus atribuciones para decidir qué asuntos deberán remitirse para que se adopten medidas disciplinarias en virtud de las normas en vigor.

3. Verificación de información

60. Convendría aclarar que la Oficina de Ética ha establecido procedimientos para las declaraciones de situación financiera en el marco de su programa. En lo que respecta a la verificación de la información financiera facilitada a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en el contexto de una investigación, tal como se desprende en el párrafo 58 *supra*, las reglamentaciones y normas en vigor dan a la Oficina atribuciones suficientes para exigir al funcionario que colabore en el proceso de verificación. Sin embargo, el Secretario General reitera que la facultad de pedir la divulgación de esa información está relacionada con las investigaciones específicas de alegaciones contra un funcionario. Así pues, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna podría recabar información financiera de los funcionarios en la medida en que esa solicitud sea pertinente a la investigación específica que lleva a cabo.

D. Acción de recuperación

61. Con respecto a la cuestión de reducir al mínimo los riesgos financieros a que estaría expuesta la Organización a raíz de fraude o corrupción, a que se hace referencia en el párrafo 74 del informe, además de considerar la aplicación de las disposiciones de las publicaciones administrativas de la Organización por la que se impone la responsabilidad financiera a los funcionarios, el Secretario General también ha examinado y ha adoptado decisiones en relación con las demandas de restitución financiera contra personas o entidades cuya conducta fraudulenta o corrupción haya causado una pérdida financiera a la Organización, en la medida que exista una vía de acción con arreglo a las leyes de la jurisdicción aplicable. Por ejemplo, el Secretario General tuvo la iniciativa de pedir esa restitución del Sr. Bahel, y ha entablado ante el Tribunal del Distrito Sur de Nueva York una demanda de restitución contra dicho funcionario, por las pérdidas financieras que resultaron para la Organización a raíz de su conducta, en las cantidades que se consignan en esa demanda.

E. Coherencia de las medidas que se adopten contra el personal

62. En los párrafos 75 y 76 se indica que la Administración no ha sido coherente en su respuesta a los informes del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones. El Secretario General no está de acuerdo con esa afirmación, y señala que cada uno de los informes del Equipo de Tareas ha sido objeto del mismo análisis riguroso por la Administración, lo que incluye un examen cabal de las pruebas disponibles, las

normas aplicables y las circunstancias atenuantes y agravantes. El Secretario General también observa que, en relación con los ex funcionarios contra los cuales el Equipo de Tareas sobre Adquisiciones formuló conclusiones desfavorables (de los ocho funcionarios iniciales a los que se impuso licencia administrativa), la Administración presentó cargos por falta de conducta contra seis de ellos. Análogamente la Administración ha formulado cargos contra todos los funcionarios respecto de los cuales el Equipo de Tareas formuló conclusiones adversas en sus informes sobre la MONUC (PTF-R011/07) y la MINUSTAH (PTF-R010/07). Algunos de esos casos son objeto de un examen activo, y se encuentran en diversas etapas. La Administración seguirá ocupándose de los casos, utilizando las mismas normas.

F. Proceso con todas las garantías

63. En lo que respecta a la cuestión del proceso con todas las garantías, tal como se examina en los párrafos 77 a 79 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, el Secretario General coincide con el Equipo de Tareas sobre Adquisiciones en que la Organización debe velar por que se informe plenamente a todos los funcionarios de su derecho a un proceso con todas las garantías durante una investigación. A ese respecto, si bien el Secretario General valora los comentarios de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con respecto a un proceso con todas las garantías en el marco de sus investigaciones administrativas iniciales, conviene observar que la índole de esos derechos ha sido objeto de decisiones judiciales recientes del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas. Por consiguiente, para establecer con claridad la índole exacta del derecho de los funcionarios a un proceso con todas las garantías, la Administración ha recabado la orientación del Tribunal Administrativo, y espera un fallo de ese tribunal sobre la cuestión.

VI. Plan para completar la labor del Equipo de Tareas

64. Está previsto presentar a consideración de la Asamblea General, durante su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe por separado.